



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

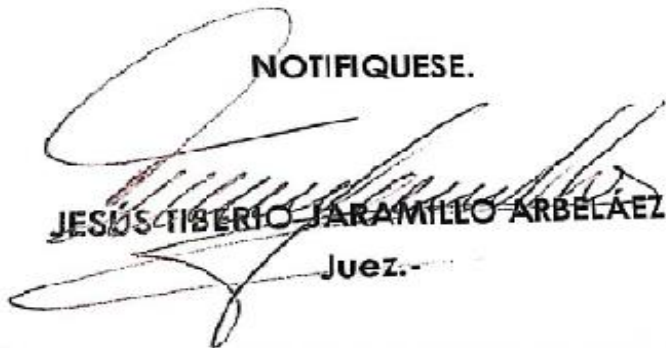
Medellín (Ant.), doce de mayo de dos mil veintitrés.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito, indispensable para adecuar el trámite a los parámetros establecidos en la Ley 1996 de 2019:

Acreditará que, simultáneamente con la presentación de la demanda, envió por correo físico copia de la misma y de sus anexos al demandado. Así mismo, allegará prueba del envío del memorial con el que se subsanen los requisitos exigidos.

Se reconoce personería legal a la Dra. ANDREA CAROLINA MUÑOZ ALVAREZ para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-